



**VISTO** la objeción planteada por la Doctora Marisa SANTO (D.N.I. Nro. 17.948.762) en contra de la condición de aspirante inscripto del Doctor Jorge BLENGINO ALBRIEU (D.N.I. Nro. 23.683.260), en el marco del llamado a Concurso Docente Público y Abierto de Antecedentes y Oposición aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nro. 317/18, para cubrir UN (1) cargo de **PROFESOR ASOCIADO EFECTIVO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, en la **ORIENTACIÓN DOCENTE: ESPECIALIDAD II - FÍSICA COMPUTACIONAL (CÓDIGO 2256)**, tramitado por Expediente Nro. 130246 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Doctora SANTO, mediante la objeción presentada en contra del aspirante Doctor BLENGINO ALBRIEU (fs. 265), fundamenta la misma en el hecho de que, según su criterio, el aspirante BLENGINO ALBRIEU no acredita labor docente de al menos tres (3) años como Profesor a nivel universitario, tal como lo establece el Artículo 5º del Régimen General de Carrera Docente de ésta Universidad (Resolución del Consejo Superior Nro. 309/09).

Que se cuenta con el descargo presentado por el Doctor BLENGINO ALBRIEU, por el cual justifica los antecedentes que, según su criterio, acreditan su labor docente como Profesor universitario por un período mayor a tres (3) años (fs. 277-280).

Que asimismo se cuenta con los Dictámenes Nros. 8634 y 8678 (fs. 275 y 290 respectivamente) de la Dirección de Asuntos Jurídicos (D.A.J.) de ésta Universidad.

Que mediante el Dictamen Nro. 8678 de la D.A.J., se expresa que: *«[...] la situación a resolver queda enmarcada dentro de una valoración estrictamente académica, donde el Consejo Directivo, como órgano competente para resolver todas las situaciones que se planteen en el devenir de un concurso docente hasta su resolución definitiva; es decir el órgano en cuestión merituará la situación planteada disponiendo por sí o por no la continuidad en el concurso del aspirante Jorge Blengino Albrieu, valiéndose previamente de la opinión del Jurado, para que éste determine si los antecedentes acompañados reúnen o no las condiciones excepcionales establecidas en el artículo 10º de la RCS N° 309/09, para prescindir del requisito de ser Profesor a Nivel Universitario con una antigüedad de no menos de tres años (art. 5º RCS 309/09)».*

Que en la objeción presentada por la Doctora SANTO, la solicitud de exclusión del Doctor BLENGINO ALBRIEU, como aspirante al mencionado concurso, se sustenta en planteos de carácter netamente académicos y que en cuanto a éstos aspectos, los mismos deben ser valorados por el Jurado designado como Comisión Asesora, tal lo estipulado en el Artículo 28 del Anexo a la Resolución Nro. 179/06 de éste Consejo Directivo y atendiendo a las condiciones establecidas en el Artículo 5, Incisos 7; 8 y 9 de la citada normativa, a fin de determinar si los aspirantes cumplen o no con los requisitos para acceder al cargo motivo del concurso.

Que se cuenta con el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Cuerpo Colegiado.



I.

Que de acuerdo a lo analizado respecto de la cuestión planteada, resulta procedente no hacer lugar a la objeción presentada por la Doctora SANTO, poniendo a consideración de la Comisión Asesora los criterios de valoración de todos los aspectos académicos de los aspirantes inscriptos, ello en el momento de llevarse a cabo el concurso referenciado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto,

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** No hacer lugar a la objeción presentada por la aspirante **Doctora Marisa Rosana SANTO (D.N.I. Nro. 17.948.762)** en contra del aspirante **Doctor Jorge Luis BLENGINO ALBRIEU (D.N.I. Nro. 23.683.260)**, en el marco de las inscripciones efectuadas para el Concurso Docente Público y Abierto de Antecedentes y Oposición aprobado por Resolución Nro. 317/18 de éste Consejo Directivo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** Poner en conocimiento del Jurado que entenderá como Comisión Asesora, las presentes actuaciones, a los fines de determinar si el aspirante Doctor Jorge Luis BLENGINO ALBRIEU (D.N.I. Nro. 23.683.260) reúne las condiciones excepcionales para participar como postulante en el Concurso Docente mencionado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°.-** Dar continuidad al llamado a Concurso Docente Público y Abierto de Antecedentes y Oposición aprobado por la Resolución del Consejo Directivo Nro. 317/18, para cubrir UN (1) cargo de PROFESOR ASOCIADO EFECTIVO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, en la ORIENTACIÓN DOCENTE: ESPECIALIDAD II - FÍSICA COMPUTACIONAL (CÓDIGO 2256).

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ÉSTA FACULTAD, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

RESOLUCIÓN NRO.: **392**